

BOLETÍN Nº 158 - 21 de diciembre de 2007

BUÑUEL

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Plan Local de Ayudas Financieras a la creación de empleo

El Ayuntamiento de Buñuel, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2007, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Plan Local de Ayudas Financieras a la creación de empleo.

Publicado el Acuerdo de aprobación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 127/2007, de 10 de octubre, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Buñuel, 22 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Santiago Mayayo Chueca.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PLAN LOCAL DE AYUDAS FINANCIERAS A LA CREACION DE EMPLEO

Este Ayuntamiento, consciente de las dificultades con las que se encuentran las mujeres y desempleados mayores de cuarenta y cinco años de Buñuel para conseguir un puesto de trabajo en el mercado laboral, estima conveniente aplicar una serie de medidas para su fomento en la localidad y por ello, al amparo de los artículos 221 y siguientes de la ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece el presente Plan Local de Ayudas Financieras a la creación de empleo.

Objeto

Artículo 1. La concesión de ayudas por la generación de empleo en el Polígono Industrial.

Naturaleza jurídica

Artículo 2. Estas ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones.

Financiación

Artículo 3. Se sufragarán con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto anual de gastos de la Entidad Local.

Beneficiarios

Artículo 4. Podrán beneficiarse de estas ayudas todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que instalen su nuevo centro de trabajo en suelo urbano de uso industrial de Buñuel.
- b) Que tengan su domicilio fiscal en este municipio.
- c) Que generen puestos de trabajo para personas empadronadas en él.
- d) Que el contrato de trabajo se concierte a jornada completa por tiempo indefinido o por una duración determinada, siempre y cuando el puesto se mantenga.

Exclusiones

Artículo 5. Quedan excluidas las siguientes contrataciones:

- 1) Aquellas que se realicen a trabajadores o correspondan a altas de autónomos que en los doce meses anteriores al inicio del período computable hubiesen prestado servicios en las empresas solicitantes.
- 2) Las que procedan de una sucesión de empresas o cambio de forma jurídica societaria en los términos referidos en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, salvo que hubieran sido realizadas por la empresa originaria dentro del período computable.
- 3) Las realizadas vulnerando la legislación laboral o de Seguridad Social.

Tipo de ayudas

Artículo 6. Consistirá en una subvención a fondo perdido, no superior a 72.000 euros por empresa beneficiaria, con el límite del saldo de crédito disponible en la correspondiente partida del Presupuesto anual de Gastos del Ayuntamiento.

-Contratación de mujeres: Hasta 3.000 euros por empleo generado.

-Contratación de desempleados mayores de cuarenta y cinco años: Hasta 3.000 euros por empleo generado.

Periodo computable, procedimiento y tramitación

Artículo 7. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a este Plan Local de Ayudas Financieras por la creación de empleo será de 40 días, contados a partir de la fecha en que la empresa creada e instalada en el Polígono disponga de todos los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos que señale la normativa reguladora del correspondiente sector.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y a las mismas se acompañará la siguiente documentación (original o copia compulsada):

-Acreditación de la personalidad jurídica de la empresa.

-Si el beneficiario fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Si el beneficiario fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

-Informe de la vida laboral de la empresa para cada centro de trabajo y número de cuenta de cotización.

-Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el municipio Buñuel.

-Certificado de estar al corriente de pago y demás obligaciones formales con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda Foral de Navarra, el Ayuntamiento de Buñuel y demás Administraciones Tributarias competentes en su caso. Tales certificados deberán estar fechados con una antelación mínima de un mes a la fecha de solicitud de la presente ayuda.

-Por cada uno de los empleos para los que se solicita subvención:

a) Informe de la vida laboral del trabajador

b) Contrato de trabajo con la empresa.

c) Certificado de empadronamiento del trabajador en Buñuel, con seis meses de antelación a la presentación de la solicitud de ayudas.

-Declaración jurada del titular o representante de la empresa manifestando que los puestos de trabajo para los que se solicita una subvención no incurrirán en ninguna de las causas de exclusión señaladas en el artículo 5.

-Al margen de las bonificaciones que pudiesen obtenerse en las cuotas empresariales por la cotización a la Seguridad Social, el peticionario deberá declarar otras ayudas que haya solicitado u obtenido con su correspondiente importe por este concepto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca. En el caso de no presentarse tal declaración, se entenderá que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra.

Si del examen de la documentación del expediente, se comprueba que no reúne los requisitos necesarios, no aporta la totalidad de la documentación exigida o cualquier otro que se considere necesario para mayor aclaración o entendimiento del expediente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Resolución del expediente

Artículo 8. A la vista de los informes elaborados por los técnicos municipales competentes y a propuesta de la Junta de Gobierno Local, el Pleno resolverá la aprobación o denegación de las ayudas.

El acuerdo por el que se conceda la subvención determinará su cuantía, forma de abono y demás requisitos para su percepción y seguimiento, estando condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario suficiente en la correspondiente partida presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir del día en que se presente toda la documentación necesaria señalada en el artículo 7. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Pago de la subvención

Artículo 9. La subvención aprobada será abonada, previa presentación de un aval bancario por el importe concedido a favor del Ayuntamiento de Buñuel por el tiempo de cinco años como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por beneficiario.

Compatibilidad de subvenciones

Artículo 10. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera de otras administraciones públicas que subvencionen los mismos empleos de este programa.

No obstante, si se comprobare que la suma de las ayudas concedidas es superior a la actividad subvencionada, la empresa procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado coste y la exigencia del correspondiente interés de demora.

El peticionario deberá declarar las ayudas que ha solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

Control e incumplimiento

Artículo 11. El Ayuntamiento de Buñuel podrá realizar las actuaciones, que considere necesarias, para verificar los documentos aportados en el expediente y la aplicación de las ayudas concedidas, así como girar visita al centro de trabajo; y el beneficiario estará obligado a facilitar esta labor.

Igualmente el Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la subvención concedida, total o parcialmente, si el solicitante no cumple con las condiciones previstas o falsea datos, hechos o documentación aportados al expediente.

Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener durante un período mínimo de cinco años los empleos objeto de subvención contados desde el momento de su concesión, debiendo realizar nuevas contrataciones cuando se produzcan bajas de los trabajadores subvencionados.

Si el beneficiario de las ayudas, con posterioridad a su cobro, y dentro del plazo anterior, incumpliera las obligaciones relativas a la subvención concedida, procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Los beneficiarios de las ayudas quedan asimismo sometidos al control financiero de la Intervención del Ayuntamiento y la fiscalización de la Cámara de Comptos y otros órganos competentes, pudiendo recabar cualquier dato o información relacionado con la ayuda concedida.

Disposición Adicional.-En defecto de esta ordenanza se aplicará la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones y demás disposiciones concordantes.

Disposición Transitoria.-A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza, no les será de aplicación ésta, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición Derogatoria.-Queda derogado expresamente el Plan Local de Ayudas Financieras a la creación de empleo y a la inversión, aprobado en sesión de fecha 4 de julio de 1998 del Pleno del M.I. Ayuntamiento de Buñuel, y sus modificaciones posteriores.

Disposición Final.-Este Plan Local de Ayudas Financiera a la creación de empleo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Código del anuncio: L0718328